

Martínez Collada, expediente para la declaración de fallecimiento de don Marino Martínez Collada, natural de Nava (Asturias), nacido el día 11 de agosto del 1907, quien emigró a Méjico cuando contaba 18 años de edad, no teniéndose de él noticias desde hace más de sesenta y cinco años, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Piloña, 21 de diciembre de 2004.—La Juez, Eva María Aja Lavín.—8.204. 1.ª 8-3-2005

SORIA

Don Norberto Freire Santos, Juez Magistrado, don Vicente Crusells Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia uno de Soria, mediante cédula de notificación y emplazamiento, en el procedimiento de referencia 236/2004 se dicta la resolución del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho

1. La Procuradora doña María de las Nieves Alcalde Ruiz, actuando en nombre y representación de José Javier Guisande Rubio y otros, según acredita el poder que acompaña, presenta demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a Valentina Guisande Vidal, herederos de Valentina Guisande Vidal.

2. Expresa el actor que la cuantía de la demanda es de 5.861,04 euros.

Fundamentos de Derecho

1. Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal. Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la citada Ley, ha señalado la cuantía de la demanda en 5.861,04 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

3. Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda como ordena el artículo 404 de la citada ley, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

1. Se admite a trámite la demanda presentada por la procuradora María de las Nieves Alcalde Ruiz, en nombre y representación de José Javier Guisande Rubio, frente a Valentina Guisande Vidal, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. Dése traslado de la demanda a la parte demandada haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola con entrega de la oportuna cédula para que la conteste en el plazo de 20 días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento. Apercíbese a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo se le declarará en situación de rebeldía procesal, artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Advértasele asimismo que la

comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado, artículos 23 y 31 de la citada ley.

3. Emplácese a los demandados mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación. Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Valentina Guisande Vidal y herederos de Valentina Guisande Vidal se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Soria, 20 de octubre de 2004.—El/La Magistrado Juez, El/La Secretario.—8.328.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, anuncia,

Que en el procedimiento concursal número 4/2004 referente al concursado, por auto de fecha 27 de enero de 2005 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Suspender las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la Sociedad Gicarel S.L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—En el plazo de Cinco Días, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo podrá personarse y alegar por escrito lo que considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 28 de enero de 2005.—El/La Secretario Judicial.—8.839.

PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 38/2005, por auto de 16 de febrero de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Vigilancia Insular y Protección, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Dieciséis de Julio, número 80, Edificio VIP, Palma de Mallorca.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos «El Mundo» «El Día de Baleares».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Palma de Mallorca, 16 de febrero de 2005.—El/La Secretario Judicial.—7.993.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

De conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores número 25/05, habiéndose dictado en fecha 15 de febrero de 2005 por el Magistrado-Juez, auto de declaración de concurso voluntario ordinario de acreedores de «DG Internacional, Sociedad Anónima», con domicilio en Buñol (Valencia), calle Yátova, s/n y CIF A46239455.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, habiéndose nombrado como Administradores concursales: Don Alejandro Centelles Enriquez, como Economista, con domicilio en Valencia, calle Nicolás Estevanez, 5, 6.º, J; don Ildefonso Lloret Cuenca, como Abogado, con domicilio en Valencia, avenida Jaime I, 17, 2.º, 4.ª y la Mercantil «Siemens, Sociedad Anónima» como acreedor con domicilio en calle Serpis, 68, de Valencia.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el BOE y en el diario «Levante Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 Ley Concursal.

Asimismo, se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario Abogado y Procurador.

Valencia, 15 de febrero de 2005.—El Secretario Judicial.—7.967.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

El Juez togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga, hace saber: Que Abdeslam Mizzian Moh, hijo de Pedro y Fadma, natural de Melilla, nacido el día 25.04.1981, con DNI 45.298.344-M y domicilio conocido en c/ Panamá, núm. 92, de Melilla; inculcado en las Diligencias Preparatorias 24/04/05, por la presunta comisión de un delito de «Abandono de destino» de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, deberá comparecer en el término de 15 días ante el Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Málaga, sito en calle Casas de Campos, número 18, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar.

Málaga, 16 de febrero de 2005.—Teniente Coronel Auditor Juez Togado.—8.011.